

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE
GUANASTE PARA QUE ANALICE, ESTUDIE, DICTAMINE Y
VALORE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN
RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA,
EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL
Y CULTURAL DE TODA LA PROVINCIA DE
GUANASTE, EXPEDIENTE N.º 19206**

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, BIEN DE USO
PÚBLICO, SE SEGREGUE Y DONE LOTE DE TERRENO A LA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE DE
RECREACIÓN DEL ESTE DE LIBERIA GUANASTE,
DONDE SE CONSTRUIRA EL COMPLEJO DEPORTIVO.**

Expediente N.º 20.733

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
26 de abril de 2018

CUARTA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
(Del 1º de Diciembre de 2017 al 30 de Abril de 2018)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE
GUANACASTE PARA QUE ANALICE, ESTUDIE, DICTAMINE Y VALORE
LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA
PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA,
TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE TODA LA PROVINCIA DE
GUANACASTE, EXPEDIENTE N.º 19.206**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, BIEN DE USO
PÚBLICO, SE SEGREGUE Y DONE LOTE DE TERRENO A LA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE DE
RECREACIÓN DEL ESTE DE LIBERIA GUANACASTE,
DONDE SE CONSTRUIRA EL COMPLEJO DEPORTIVO.**

EXPEDIENTE N° 20.733

Los suscritos legisladores, integrantes de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Guanacaste para que analice, estudie, dictamine y valore las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de toda la provincia de Guanacaste de la Asamblea Legislativa, por este medio rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA sobre el Proyecto de Ley tramitado bajo el EXPEDIENTE N° 20.733, **“LEY DE DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO SEGREGUE Y DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE RECREACIÓN DEL ESTE DE LIBERIA, GUANACASTE PARA QUE SEA DESTINADO A COMPLEJO DEPORTIVO”** originalmente denominado **“AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, BIEN DE USO PUBLICO, SE SEGREGUE Y DONE LOTE DE TERRENO A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE DE RECREACIÓN DEL ESTE DE LIBERIA GUANACASTE, DONDE SE CONSTRUIRA EL COMPLEJO DEPORTIVO”**, con base en los siguientes aspectos:

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley N.º 20.733, **“AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, BIEN DE USO PUBLICO, SE SEGREGUE Y DONE LOTE DE TERRENO A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA**

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE DE RECREACIÓN DEL ESTE DE LIBERIA GUANACASTE, DONDE SE CONSTRUIRA EL COMPLEJO DEPORTIVO” pretende subsanar los errores que contiene la Ley N.º 9459 “Autorización al Estado para que desafecte, segregue y done un terreno a la Asociación de Desarrollo Específica para la construcción y mantenimiento del parque de recreación del este de Liberia, Guanacaste”. Para que la Notaría del Estado pueda otorgar la escritura pública de la ley supracitada, la MSc. Ana Milena Alvarado Marín, Notaria del Estado de la Procuraduría General de la República, emite un oficio dirigido al Ministro de Ambiente, Edgar Gutiérrez Espeleta, en el cual indica a que se promueva una reforma a la citada ley. La señora Alvarado indica en su oficio que se incluya en un primer artículo que se desafecte el bien de su fin público actual y que en otro se consigue la autorización al Estado para la segregación y donación del lote, así mismo recomienda eliminar del Artículo 1, en su párrafo segundo, la descripción de “finca madre” y corregir el título del proyecto.

II.- OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

En la exposición de motivos del presente proyecto de ley se señala que:

[...]

“La ley que se desea reformar mediante el presente proyecto de ley, tiene como objetivo la construcción de este parque, donde se construirá un complejo deportivo y recreativo, amplio y moderno para la práctica de diferentes disciplinas deportivas, en éste habrá zonas para camping, veredas y ranchitos y otras áreas para esparcimiento de la familia. Asimismo, la Asociación de Desarrollo para la Construcción y Mantenimiento del Parque de Recreación del Este de Liberia tiene contemplada la reforestación de los 50 metros de la rivera del Río Liberia y del perímetro del parque una vez empiece a regir esta ley. Esta área sería un “pulmón” dentro de esta ciudad de Liberia que cada día muestra un crecimiento acelerado que requiere de protección para mantener la calidad del aire, de la salud mental y física de sus habitantes.

[...]

III.- DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

1. El 8 de marzo de 2018 se presenta la iniciativa por parte de los Diputados Ronald Calvo Canales y Johnny Leiva Badilla.
2. El jueves 19 de abril de 2018 fue publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 68.
3. El 25 de abril de 2018 el expediente pasó a la Comisión Especial de Guanacaste para su estudio.

4. El 26 de abril de 2018 en la sesión extraordinaria N.º 31 de la Comisión Especial se dictaminó afirmativamente y de manera unánime el Expediente.
5. No se consideró necesario realizar ninguna consulta de este expediente posterior a su dictamen debido a que está debidamente consultado e instruida la corrección mediante la aprobación de un nuevo proyecto de ley por parte de la Procuraduría General de la República.

IV.- DEL PROCESO DE CONSULTA

No se realizó ningún proceso de consulta de este expediente, ya que se fundamentó en el oficio NNE-509-2017 de 24 de octubre de 2017 de la MSc. Ana Milena Alvarado Marín, Notaria del Estado de la Procuraduría General de la República al Ministro de Ambiente, Edgar Gutiérrez Espeleta. Al ser instruida la Asamblea Legislativa acerca de la forma de corregir la Ley 9459, no se consideró necesaria ninguna consulta adicional.

V.- AUDIENCIAS REALIZADAS

No se realizó ninguna audiencia para este expediente.

VI.- INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Al momento de dictaminar este expediente no se contaba aún con el Informe del Departamento de Servicios Técnicos.

VII.- CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, y siendo que la Ley N.º 9459 requiere de esta reforma urgente mediante la aprobación de nuevo proyecto de ley, quienes suscribimos este dictamen, el cual incluye todas las reformas solicitadas por la Notaría del Estado, la Comisión Especial de la provincia de Guanacaste, resuelve la rendición del presente **DICTÁMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el expediente legislativo N° 20.733.

En consecuencia, los suscritos diputados recomiendan al Plenario Legislativo la aprobación del siguiente dictamen:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY DE DESAFECTACIÓN DE UN TERRENO PROPIEDAD DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE LO SEGREGUE Y DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE RECREACIÓN DEL ESTE DE LIBERIA, GUANACASTE PARA QUE SEA DESTINADO A COMPLEJO DEPORTIVO

Expediente N.º 20.733

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Estado a segregar terreno de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Guanacaste, bajo la matrícula de folio real número nueve ocho siete siete siete, secuencia cero cero cero (N.º 98777-000), el terreno a segregar se describe así: naturaleza terreno de potrero destinado a Centro Conservación Ambiental de Liberia, situado en el distrito primero; cantón Liberia; provincia Guanacaste. Linderos: al norte río Liberia, quebrada en medio Pablo Rivas Espinoza; al sur Pablo Rivas Espinoza; al este Pablo Rivas Espinoza y al oeste Junta Administradora del Colegio Artístico Profesor Felipe Pérez, con una medida de ciento cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (154 146 m²).

ARTÍCULO 2.- Se desafecta de su uso público el terreno segregado en el artículo anterior y se autoriza al Estado a donarlo a la Asociación de Desarrollo Específica para la Construcción y Mantenimiento del Parque de Recreación del Este de Liberia, Guanacaste, con cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - seis siete siete ocho seis cuatro (N.º 3-002-677864), para construir un complejo deportivo.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso y proceda a su inscripción en el Registro Nacional. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

ARTÍCULO 4.- En caso de que se varíe el destino del inmueble o se disuelva la persona jurídica beneficiaria, del terreno donado volverá de pleno derecho a propiedad del Estado.

Rige a partir de su publicación.

DADO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS, SEDE DE LA COMISIÓN ESPECIAL, EXP. 19.206.

**JOHNNY LEIVA BADILLA
PRESIDENTE**

**MARTA ARAUZ MORA
SECRETARIA**

RONALD CALVO CANALES

VÍCTOR HUGO MORALES ZAPATA

SURAY CARRILLO GUEVARA

DIPUTADOS